



## **CONDICIONES FINALES**

### **EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CAPITAL DE NIVEL 2 (TIER 2) – JUNIO I 2017 CAIXABANK, S.A.**

**150.000.000€**

**Emitida bajo el Folleto de Base de Valores no Participativos 2016, registrado en la  
Comisión Nacional de Mercado de Valores el 21 de julio de 2016**

---

El Emisor declara que:

- a) Las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base<sup>1</sup> y el suplemento o suplementos<sup>2</sup> al mismo que pudieran publicarse.
- b) El Folleto de Base y su suplemento o suplementos, están publicados en las páginas web del emisor ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)) y de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la directiva 2003/71/CE.
- c) A fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base y las Condiciones Finales.

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por CaixaBank, S.A., con domicilio social en Barcelona, C.P. 08028, Avenida Diagonal 621 y CIF A-08663619 (en adelante el “Emisor” o “CaixaBank”)

## **1. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS**

**TERMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS DE LA EMISIÓN** (véanse los términos y condiciones generales del tipo de valor emitido en el Folleto de Base)

### 1. Naturaleza y denominación de los Valores

- Emisión de Obligaciones Subordinadas susceptibles de computar como Instrumentos de Capital de Nivel 2 (las “Obligaciones Subordinadas de Nivel 2”).
- Código ISIN: ES0240609133
- Los valores integrantes de la presente emisión podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que, con posterioridad, pudieran ser objeto de emisión.
- Características particulares de los valores:

Para que las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 computen como Instrumentos de Capital de Nivel 2 del Emisor y su Grupo de acuerdo con la Normativa Bancaria Aplicable en cada momento, tal y como ésta se define a continuación, las mismas deben contener una serie de requisitos.

Por **Normativa Bancaria Aplicable** se entienden las leyes, reglamentos, requisitos, directrices y políticas en materia de adecuación del capital, resolución y/o solvencia, aplicables al Emisor y/o al Grupo durante la vida de la Emisión, incluyendo, a título

---

<sup>1</sup> El Folleto de Base incorpora por referencia el Documento de Registro de CaixaBank, S.A. registrado en CNMV el 5 de julio de 2016 así como el suplemento al Documento de Registro de CaixaBank, S.A. de fecha 27 de abril de 2017.

<sup>2</sup> A la fecha de las presentes Condiciones se han registrado en CNMV dos suplementos al Folleto de Base de Valores no Participativos 2016 con fecha 23 de marzo de 2017 y 23 de mayo de 2017.

meramente enunciativo y no limitativo: (i) la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE, u otra directiva que fuera promulgada para sustituirla; (ii) el Reglamento (UE) n ° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n ° 648/2012, u otro reglamento que se promulgue para sustituirlo; (iii) la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, u otras Directivas promulgadas posteriormente que la sustituyan, tal como ha sido transpuesta en España por la Ley 11/2015 y el RD 1012/2015 (iv) la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito; (v) el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014; (vi) las circulares de desarrollo del Banco de España; y (vii) otros reglamentos, requisitos, directrices y políticas del autoridad competente vigentes, en todo caso en la medida en que sean aplicables en España (con independencia de que dichos requisitos, directrices o políticas tengan fuerza de ley o sean aplicables de forma general o específica al Emisor y/o el Grupo).

A estos efectos, se describen a continuación las características particulares de las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 para permitir su computabilidad como Instrumentos de Capital de Nivel 2 del Emisor y su Grupo:

#### **Orden de prelación**

De conformidad con el apartado 4.5 del Anexo II del Folleto de Base relativo a bonos y obligaciones subordinadas.

Las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 se situarán:

- (i) por detrás de todos los acreedores privilegiados u ordinarios del Emisor principal de la deuda subordinada que no sea instrumentos de capital adicional de nivel 1 o instrumentos de capital de nivel 2 (tal y como estos se definen en la Normativa Bancaria Aplicable), así como de cualesquiera otros créditos subordinados que por ley y/o por sus propios términos, si la ley lo permite, gocen de rango superior a las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2;
- (ii) *pari passu* entre ellas, con cualquier otro instrumento de capital de nivel 2 del Emisor y con otros valores subordinados que por ley y/o por sus propios términos, si la ley lo permite, gocen del mismo rango que las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2; y
- (iii) por delante de los instrumentos de capital adicional de nivel 1, las acciones ordinarias y cualesquiera otros créditos que por ley y/o por sus propios términos, si la ley lo permite, gocen de rango inferior a las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2.

#### **Supuestos específicos de amortización anticipada**

El Emisor podrá, sujeto a la autorización previa de la autoridad competente y con sujeción a la Normativa Bancaria Aplicable vigente en ese momento, amortizar total pero no parcialmente las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 en cualquier momento en el supuesto de que se produzca una modificación en el régimen fiscal (“Evento Fiscal”, en la actualidad de acuerdo con la definición del Reglamento 575/2013) o de computabilidad como recursos propios de dichos instrumentos que no estuviese prevista en la fecha de la emisión (“Evento Regulatorio”, en la actualidad, de acuerdo con la definición del Reglamento 575/2013). (Ver epígrafe 12 – “Opciones de amortización anticipada o cancelación anticipada”)

### **Renuncia a la compensación**

Las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 no podrán estar sujetas a ningún acuerdo de compensación recíproca o derecho de compensación que pueda afectar a su capacidad de absorción de pérdidas en caso de resolución. A estos efectos, el Obligacionista no podrá en ningún momento ejercitar ni alegar cualesquiera derechos o reclamaciones que le asistieran a y le permitieran exigir cualquier forma de deducción, compensación, liquidación o retención y que derivaran directa o indirectamente de las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2, frente a ningún derecho, reclamación o responsabilidad que el Emisor tuviera o pudiera tener o adquirir frente a dicho Obligacionista, directa o indirectamente, con independencia de la forma en que dicho derecho hubiera nacido.

Dicha renuncia por parte de los Obligacionistas se entiende, pues, de la manera más extensa posible que permita la legislación aplicable.

2. Divisa de la Emisión: Euros.

3. Importe de la Emisión:

- Nominal: 150.000.000 Euros
- Efectivo: 150.000.000 Euros

4. Importe unitarios de los valores:

- Nominal unitario: 100.000 Euros
- Número de valores: 1.500
- Precio de la Emisión: 100%
- Efectivo Inicial: 100.000 Euros

5. Fecha de Emisión/Desembolso: 7 de julio de 2017

6. Fecha de Vencimiento: 7 de julio de 2042

7. Tipo de Interés Fijo:

Las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 devengarán un interés:

- del 4% desde (e incluyendo) la Fecha de Emisión hasta (pero excluyendo) la Primera Fecha de Amortización a Opción del Emisor; y
- desde (incluyendo) la Primera Fecha de Amortización a Opción del Emisor hasta (pero excluyendo) la Fecha de Vencimiento, un interés equivalente al tipo equivalente al Mid Swap a 5 años más un 2,72%.
- Base de cálculo para el devengo de intereses: ACT/ACT (ICMA)
- Convención día hábil: Unadjusted Following
- Fecha de inicio de devengo de intereses: Fecha de emisión
- Importes irregulares: N/A
- Fechas de pago de los cupones: en ambos periodos los intereses serán pagaderos anualmente, siendo el primer pago el 7 de julio de 2018 y el último el 7 de julio de 2042, coincidiendo con la Fecha de Vencimiento

8. Tipo de Interés variable: N/A



9. Tipo de interés indexado: N/A
10. Tipo de interés con estructura ligada a un subyacente: N/A
11. Cupón cero: N/A
12. Opciones de amortización anticipada o cancelación anticipada
- Modalidad: *Opción Emisor*
    - (i) El Emisor podrá, con sujeción a la Normativa Bancaria Aplicable vigente en ese momento y con el consentimiento previo de la autoridad competente, si fuera necesario, amortizar la totalidad de las Obligaciones en cada fecha de pago de intereses a partir del 7 de julio de 2037 (incluida) (la “Primera Fecha de Amortización a Opción del Emisor”).
    - (ii) Sin perjuicio de la facultad de amortización total anticipada recogida en el punto (i) anterior, el Emisor podrá, sujeto a la autorización previa de la autoridad competente y con sujeción a la Normativa Bancaria Aplicable vigente en ese momento, amortizar total pero no parcialmente las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 en cualquier momento (antes de que transcurran veinte (20) años desde la Fecha de Desembolso) en los siguientes supuestos:
      - a) Evento Fiscal:

El Emisor podrá amortizar las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 total pero no parcialmente cuando tenga lugar un Evento Fiscal, tal y como éste se recoja en Normativa Bancaria Aplicable en cada momento.

En la actualidad, se considera que se está ante un Evento Fiscal cuando el Emisor no tenga derecho a solicitar una deducción en el cálculo de la deuda tributaria en España o cualquiera de sus subdivisiones territoriales o autoridades con potestad tributaria (“Jurisdicción Fiscal”) por el pago de los intereses de las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 en la próxima fecha de pago de intereses, o la cuantía de dicha deducción se viera sustancialmente reducida para el Emisor, en ambos casos, como consecuencia de un cambio o modificación de las leyes o reglamentos de cualquier Jurisdicción Fiscal o un cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos.
      - b) Evento Regulatorio:

El Emisor podrá amortizar las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 total pero no parcialmente cuando tenga lugar un Evento Regulatorio tal y como éste se recoja en Normativa Bancaria Aplicable en cada momento.

En la actualidad, se considera que se estará ante un Evento Regulatorio cuando el Emisor, tras verificarlo con la autoridad competente, determine que la totalidad o parte del importe nominal en circulación de las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 no cumple los requisitos para ser computadas como Capital de Nivel 2 del Emisor y/o del Grupo de conformidad con la Normativa Bancaria Aplicable como consecuencia de un cambio (o un cambio inminente que la autoridad competente considere suficientemente cierto) de la legislación española, de la Normativa Bancaria Aplicable o cualquier cambio de su aplicación o interpretación oficial, que surta efecto en cualquier momento desde la Fecha de Emisión.

A efectos aclaratorios, y sin perjuicio de la necesidad de contrastar con la autoridad competente que se ha dado un Evento Regulatorio, el Emisor únicamente podrá proceder a amortizar anticipadamente las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 siempre que dicha amortización esté permitida por la Normativa Bancaria Aplicable vigente en ese momento, y con el consentimiento previo de la autoridad competente si fuera necesario con arreglo a dicha normativa.

Las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 serán amortizadas a su Precio de Amortización Anticipada de acuerdo con el epígrafe 13.

La amortización anticipada será comunicada a los Obligacionistas de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.8 del Folleto de Base ("*Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización*")

- *Modalidad: Opción Inversor*

No existen opciones de amortización anticipada por parte de los Obligacionistas de las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2.

13. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

- Fecha: 7 de julio de 2042
- Precio de Amortización Anticipada: Las Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 serán amortizadas al 100% de su valor nominal junto con los intereses devengados (en su caso) desde la última fecha de pagos de intereses (inclusive) hasta la fecha de amortización anticipada (exclusive).
- Precio de Amortización Final: 100% a la par y libre de gastos para el tenedor de los valores. El abono del principal a los tenedores de los valores se realizará mediante abono en cuenta, a través de las entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

14. Activos de sustitución y/o instrumentos financieros derivados vinculados: No

15. TIR para el Tomador de los Valores: 4,00%

16. Representación de los inversores:

- Constitución del sindicato: No

## **DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN**

17. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados

18. Importe de suscripción mínimo/máximo: N/A

19. Periodo de Solicitud de Suscripción: entre las 17:00 horas CET y las 18:30 horas CET del 26 de junio de 2017

20. Plazos de oferta pública y descripción del proceso de solicitud: N/A

21. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: N/A

22. Métodos y plazos el pago y entrega de los valores N/A



23. Publicación de los resultados: N/A
24. Entidades Directoras: N/A
25. Entidades Aseguradoras: N/A
26. Entidades Colocadoras: CaixaBank, S.A.
27. Entidades Coordinadoras: CaixaBank, S.A.
28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N/A

#### INFORMACION OPERATIVA DE LOS VALORES

29. Agente de Pagos: CaixaBank, S.A., con domicilio social en Barcelona, C.P. 08028, Avenida Diagonal 621 y CIF A-08663619
30. Entidades Depositarias: N/A
31. Agente de Cálculo: CaixaBank, S.A.
32. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: se entenderá como "Día Hábil" a los efectos de estas de estas Condiciones Finales el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (*Trans-European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System*)
33. Entidades de liquidez: N/A
34. Liquidación de los valores: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), con domicilio social en plaza de la lealtad, nº1, Madrid, Asimismo, el Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los Valores a través de Clearstram Banking, S.A. y Euroclear Bank S.A./N.V.

#### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS VALORES Y LA EMISION

35. Acuerdos de la emisión: Los acuerdos para realizar la emisión, los cuales se encuentran plenamente vigentes a la fecha de las presentes Condiciones Finales son los siguientes:
  - Acuerdo del Consejo de Administración de 16 de junio de 2016, por el que se aprobó la elaboración de un Folleto de Base de Valores no Participativos por un importe nominal máximo de QUINCE MIL MILLONES DE EUROS (15.000.000.000)
  - Acuerdo del Consejo de Administración de 22 de junio de 2017 de emisión y puesta en circulación de bonos y obligaciones subordinadas computables como instrumentos de capital de nivel 2 ("Tier 2")
36. Rating: La presente Emisión tiene asignada la calificación crediticia definitiva ("*rating*") BBB- por Fitch Ratings España, S.A.U ("Fitch"). Fitch ha sido registrada en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con el reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

37. Gastos de la admisión

Concepto	Importe
Tasa de supervisión admisión CNMV	0
Admisión a cotización AIAF	2.000 EUR
Tasas de alta e IBERCLEAR	500 EUR
Otros	N/A
<b>Total Gastos</b>	<b>2.500 EUR</b>

38. Teniendo en cuenta los gastos de la tabla anterior, los ingresos netos ascienden a: N/A



39. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores de la misma clase emitidos por CaixaBank: Mercado Regulado de la Bolsa de Irlanda (Main Securities Market)
40. Intereses particulares de las personas físicas o jurídicas participantes en la emisión: N/A
41. Motivos de la emisión y destino de los ingresos: N/A

**OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Información a opción del Emisor)**

42. Disposiciones adicionales, no exigidas en la correspondiente nota sobre los valores relativa al subyacente
43. Ejemplos: N/A
44. País o países donde tiene lugar la oferta u ofertas públicas: N/A
45. País donde se solicita la admisión a cotización: España, (AIAF - Mercado de Renta Fija)

Barcelona, 30 de junio de 2017

CAIXABANK, S.A.  
P.P

D. Ignacio Redondo Andreu  
Director Ejecutivo de la Asesoría Jurídica